

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO # NIC-0460027250001-2023-00004
Ínfima Cuantía -CONAGOPARE-CARCHI -004-2023

(IC-
CONAGOPA
RE CARCHI -
004-
2023)

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad: Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador
CONAGOPARE CARCHI

RUC: 0460027250001

Persona que autoriza: Ing. Cristian Vizcaino

Cargo: Presidente

Unidad Requirente: FINANCIERA -ADMINSITRATIVA

Correo electrónico: agopruc-carchi@hotmail

Dirección Entidad: Provincia Carchi, Cantón Tulcán, Av. Rafael Arrellano e Imbabura

Teléfonos: 06202168

FECHA: 13 de octubre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: CONTABILIDAD

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CONTA-CONAGOPARE – CARCHI -2023-004 NIC-0460027250001-2023-00004

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL Y LÍNEA GRÁFICA, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE REDES SOCIALES PARA EL CONAGOPARE CARCHI a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:

DATOS DEL OFERENTE

PROVEEDOR: ALQUIMIA

RUC: 0401730700001

TELÉFONO: 0983368884

DIRECCIÓN: Santa Martha de Cuba

CORREO:

alquimiaagenciapublicidad@gmail.com

PROFORMA

Nro.: 00279

FECHA: 28-09-2023

CONTACTO:

0992224145

VIGENCIA: 15 días

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

| I T E M | CPC | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTID AD | V.UNITARIO | V.TOTAL |
|------------------|---|--|------------------------|--------------|------------|---------|
| 1 | <p>CPC: 842200014</p> <p>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE HOSTING, DOMINIO, MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL (LICENCIA ANUAL) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL</p> | <p>Mediante la contratación de los servicios de renovación de hosting, dominio y mantenimiento del sitio web institucional (licencia anual) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se espera obtener los siguientes productos: Íconos de las tareas principales del sitio web que tengan un rediseño de buen contenido, Modernización y colores acordes a nuestra imagen institucional, pudiendo ser cambiados en cualquier momento sin generar cargos o facturas adicionales al valor contratado de manera anual.</p> <p>1. Ícono-Inicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Slider principal con variación automática. • Sección noticias recientes. • Sección servicios. • Sección enlaces de interés a distintas plataformas gubernamentales y otras Instituciones Públicas. <p>2. Ícono-Parroquia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • GAD • Datos generales • Historia • Símbolos parroquiales • División política • Himno Parroquial • Instituciones • GAD Parroquial • Visión • Información Institucional • Información Financiera • Información Legal • Servicios • Turismo • Alojamiento • Galería Fotográfica • Artesanías • Festividades • Gastronomía • Leyendas y tradiciones | Unidad | 1 | 200.00 | 200.00 |

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

3. Ícono-Transparencia

- Certificados LOTAIP
- LOTAIP
- ♣ Con sub menú por años e información de los años anteriores
- Solicitud de acceso a la información
- Procesos de contratación

4. Ícono-Rendición de Cuentas

- Con sub menús desde el año que se requiera en adelante y con contenido de información

5. Ícono-Gestión y Ejecución

- Con sub menús por período administrativo con contenido de información desde el período administrativo que se requiera en adelante

6. Ícono-Noticias

- Sección para noticias de la comunidad

7. Ícono-Administración

- Administrador
- Correo

8. Contactos

- Información de contacto
- Mapa de Google MAPS
- o Formulario de Contacto

9. Multimedia:

- Sección para presentación de videos y fotografías institucionales Adicionales:
- Capacitación Virtual en la administración de la página web
- Incluye tutoriales
- Soporte técnico 24/7
- Hosting y correos ilimitados
- . a ser utilizada será MySQL.

Se dara cumplimiento con todo lo que resa en los terminos de referencia

| | |
|----------|----------|
| SUBTOTAL | \$200.00 |
| IVA 12% | \$ |
| TOTAL | \$200.00 |

- Notas:
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
 - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
 - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

| | |
|---|---|
| <p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p> | <p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Ing. Diego Obando, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad Ing. Cristian Vizcaino, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p> |
| <p>FORMA DE PAGO:</p> | <p>El CONAGOPARE-CARCHI, pagará la orden de compra para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL Y LÍNEA GRÁFICA, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE REDES SOCIALES PARA EL CONAGOPARE CARCHI de forma mensual una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente: Previa la presentación del informe Favorable del administrador en donde se justifica el cumplimiento del trabajo, presentación de la factura electrónica, presentación del informe.</p> |

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

| | |
|----------------------------------|---|
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | El plazo para la prestación de los servicios CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL Y LÍNEA GRÁFICA, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE REDES SOCIALES PARA EL CONAGOPARE CARCHI contratados a entera satisfacción de la contratante es de (360 días laborables), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas y entregara la garantía técnica. |
| MULTAS: | Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. |
| GARANTÍA: | De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. |
| LUGAR DE ENTREGA: | El lugar designado para la entrega las oficinas del CONAGOPARE CARCHI, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra. |
| RECEPCIÓN: | La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. |
| COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES: | Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. |

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

| | |
|--------------------------|---|
| DOCUMENTOS HABILITANTES: | <ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma. |
| ACEPTACIÓN: | <p>ALQUIMIA representado legalmente por Tnglo. Willam Andrés Rosero Guerrero, con RUC 0401730700001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONAGOPARE CARCHI la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La CONAGOPARE CARCHI podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> |
| BASE LEGAL | |

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

| MÁXIMA AUTORIDAD | OFERENTE |
|---|--|
| <p style="text-align: center;"><i>Cristian Vizcaino</i> PRESIDENTE CONAGOPARE CARCHI</p> | <p style="text-align: center;">Tnglo. Willam Andrés Rosero Guerrero CONTRATISTA</p> |